



PROSPERIDAD
PARA TODOS

Bogotá D.C., martes, 30 de abril de 2013

GCJAL



Al responder cite este Nro.
20133220355901

Señor

HENRY ALBERTO MAJE GAVIRIA

Fundación MSI Colombia

Programa de Administración de Regalías USAID

Calle 93B N° 13-30 Of. 402

Bogotá D.C.

Asunto: Consulta Revisión y Verificación Proyectos financiados con dineros del Sistema General de Regalías

Señor Maje:

En atención a su comunicación del asunto remitida mediante correo electrónico, en la cual manifiesta algunos interrogantes frente a las características y procedimientos de revisión y verificación de los proyectos que pretendan ser financiados con dineros del sistema general de regalías, nos permitimos responder a sus planteamientos de la siguiente forma:

El proceso de revisión y verificación de proyectos de inversión financiados con recursos del Sistema General de Regalías y sus diferencias conceptuales

Frente al proceso de revisión y verificación los artículos 11 y 12 del Decreto 1949 de 2012 establecen los parámetros que se deben seguir por parte de las secretarías de planeación de las entidades territoriales o por los representantes de las comunidades indígenas, raizales y palanqueras frente al proceso de revisión y presentación de proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en este sentido el citado artículo 11 establece:

***“Artículo 11. Revisión y Presentación.** Formulada una iniciativa de proyecto ante la Secretaría de Planeación de la entidad territorial o ante los representantes de las comunidades indígenas, las comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo anterior, corresponderá a dichas instancias respectivamente revisar que el proyecto de inversión se hubiese formulado siguiendo la metodología, lineamientos y requisitos para la viabilización definidos por el Departamento Nacional de Planeación y la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, y que el mismo cumple con las características de pertinencia, viabilidad,*



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

sostenibilidad, impacto, y articulación con los planes y políticas nacionales, territoriales y étnicos, en los términos del artículo 23 de la Ley 1530 de 2012.

Cuando el proyecto no cumpla con las metodologías, lineamientos y requisitos de viabilización a que se refiere el primer inciso del presente artículo, la Secretaría de Planeación de la respectiva entidad territorial, cuando le corresponda, lo devolverá por una sola vez, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al formulador para ajustarlo y presentarlo a la Secretaría de Planeación, señalándole los ajustes que el proyecto requiere.

Devuelta una iniciativa de proyecto al formulador, éste dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles contados a partir de la devolución del proyecto para ajustarlo y presentarlo a la Secretaría de Planeación respectiva.

Los representantes legales de las entidades territoriales o los representantes de las comunidades minoritarias de que trata el artículo 25 de la Ley 1530 de 2012, presentarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, el respectivo proyecto a la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión competente.

Las Secretarías de Planeación municipales podrán presentar los proyectos a ser financiados con cargo a los recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación ante las secretarías de Planeación departamentales, quienes realizarán la revisión del proyecto y la presentación ante la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión de acuerdo con lo establecido en el inciso 10 del presente artículo, o directamente a Colciencias como Secretaría Técnica del Órgano Colegiado.”

Ahora bien de conformidad con lo anterior el proceso de revisión y verificación de los proyectos formulados se encuentra a cargo de la Secretaría de Planeación de la entidad territorial, estas en una primera instancia deben revisar el proyecto teniendo en cuenta dos parámetros:

En primer lugar se debe revisar que el proyecto cumple con los requisitos técnicos exigidos tanto por la Ley como lo dispuesto en el acuerdo 0013 de la comisión rectora y que este se encuentre formulado bajo la Metodología General Ajustada (MGA) definida por el Departamento Nacional de Planeación, esta es una herramienta informática en la que se registra de forma ordenada la información y sirve para facilitar la formulación y evaluación ex ante de los proyectos y apoyar la toma de decisiones¹

En segundo lugar se debe constatar que los mismos cumplan con las metodologías, lineamientos y requisitos de viabilización, así como con las características que establece el artículo 23 de la Ley 1530 de 2012, que a su turno son:

-Pertinentes, esto es, que sean oportunos frente a las condiciones particulares y las necesidades de la comunidad.

¹ Esta herramienta se encuentra disponible para su descarga en web en el link <https://sgr.dnp.gov.co/Proyectos/MGA.aspx>.



-**Viables**, es decir, que cumplan con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, ambientales y sociales.

-**Sostenibles**, es decir, que se pueda financiar su operación y funcionamiento con ingresos de naturaleza permanentes.

Al mismo tiempo, los proyectos deben representar para las entidades territoriales un impacto o contribución para el cumplimiento de sus metas locales, sectoriales o regionales. Igualmente, y para garantizar lo anterior, deben estar articulados con los planes de desarrollo del nivel nacional y territorial.

En el caso que no se cumplan los requisitos expuestos con anterioridad una vez efectuada la revisión al proyecto este podrá ser corregido por el formulador del mismo en un término de cinco días y presentarlo nuevamente ante la secretaria de planeación respectiva

Por otra parte, para el caso de asignaciones directas, una vez la secretaria de planeación revisa los proyectos, y de encontrar que los mismos cumplen los requerimientos, éstos se presentan ante las Secretarías Técnicas de los OCAD. Estas secretarías tienen por función remitir los conceptos a las instancias verificadoras, que pueden ser, dependiendo de la fuente de financiación, el DNP, COLCIENCIAS, o las mismas secretarías de planeación de los municipios o departamentos, tal y como lo establece el Artículo 12 del Decreto 1949 de 2012:

“Artículo 12. Verificación de requisitos. Una vez recibido un proyecto de inversión por la Secretaría Técnica del Órgano Colegiado de Administración y Decisión ésta lo remitirá a la instancia encargada de adelantar la verificación de requisitos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción, observando las siguientes reglas:

- 1. Corresponde al Departamento Nacional de Planeación adelantar la verificación de los proyectos de inversión susceptibles de financiamiento con cargo a los recursos de los Fondos de Compensación Regional y de Desarrollo Regional y demás beneficiarios.*
- 2. Corresponde al Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación, Colciencias, adelantar la verificación de los proyectos de inversión susceptibles de financiamiento con cargo a los recursos del Fondo de Ciencia Tecnología e Innovación.*
- 3. Corresponde a la Secretaría de Planeación de la entidad territorial receptora de asignaciones directas y asimiladas verificar los proyectos de inversión susceptibles de financiamiento con cargo a dichos recursos”*

De esta forma las instancias de verificación tienen por función definir el adecuado diligenciamiento de la metodología de formulación de proyectos fijada por el Departamento Nacional de Planeación y el cumplimiento de los lineamientos y requisitos definidos por la Comisión Rectora. En el evento en que la Secretaría Técnica del OCAD sea la misma secretaria de planeación municipal o departamental, el concepto de verificación lo podrá emitir desde el momento que se reciban los proyectos y se revise que cumplan con los requisitos.



Parámetros de la revisión a cargo de las secretarías de planeación

Una vez presentados los proyectos bajo la Metodología General Ajustada (MGA) definida por el DNP la revisión que llevan a cabo las secretarías de planeación de las Entidades territoriales comprende además de las verificación de las características que establece el citado artículo 23 de la Ley 1530 de 2012 frente a los requisitos para la viabilización, aprobación y ejecución de los proyectos, los lineamientos expuestos en el Acuerdo 13 de la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías revisión que atienden a la fase en que se encuentren los proyectos de conformidad con lo establecido en el artículo 7° del Decreto 1949 de 2012 que establece:

“Artículo 7°. Fases de los proyectos de inversión. Atendiendo lo dispuesto por la Ley 1530 de 2012, los proyectos susceptibles de financiamiento con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, se identificarán por fases, así:

Fase 1 -Perfil: En este nivel debe recopilarse la información de origen secundario que aporte datos útiles para el proyecto, como documentos acerca de proyectos similares, mercados y beneficiarios. Esta información es fundamental para preparar y evaluar las alternativas del proyecto y calcular sus costos y beneficios de manera preliminar. Aquí también se analiza la viabilidad legal e institucional del proyecto. Con esta información, se eligen las alternativas que ameritan estudios más detallados o se toma la decisión de aplazar o descartar el proyecto.

Fase 2 -Prefactibilidad: En este nivel se evalúan las alternativas que fueron seleccionadas en la fase precedente. Se realizan estudios técnicos especializados de manera que al mejorar la calidad de la información reduzcan la incertidumbre para poder comparar las alternativas y decidir cuáles se descartan y cuál se selecciona. Estos estudios deben incluir al menos los efectos producidos por cambios en las variables relevantes del proyecto sobre el Valor Presente Neto (VPN) sobre cambios en los gastos de inversión y de operación del proyecto, y las estimaciones de la demanda y de la oferta.

Fase 3 -Factibilidad: Este nivel se orienta a definir detalladamente los aspectos técnicos de la solución planteada con el proyecto. Para ello se analiza minuciosamente la alternativa recomendada en la etapa anterior, prestándole particular atención al tamaño óptimo del proyecto, su momento de implementación o puesta en marcha, su estructura de financiamiento, su organización administrativa, su cronograma y su plan de monitoreo.”

Por lo anterior las secretarías de planeación de las entidades territoriales deben llevar a cabo la revisión en su integridad de los proyectos que pretenden ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías de conformidad con lo dispuesto en las normas anteriormente descritas.

Lineamientos que se deben seguir para que un proyecto no sea devuelto

En primer lugar es necesario mencionar que cualquier persona natural o jurídica, pública o privada puede formular proyectos de inversión ante las secretarías de planeación de las entidades territoriales, que a su



vez presentarán los proyectos al respectivo OCAD para su viabilización, priorización y aprobación, ahora bien como se menciono las secretarías de planeación deben revisar que dichos proyectos cumplan, con los requisitos técnicos exigidos tanto por la Ley como por lo dispuesto en el acuerdo 13 de la comisión rectora y se ajusten a la Metodología General Ajustada (MGA).² En el caso de que no se cumplan con estos los proyectos podrán ser devueltos al formulador y este tiene la posibilidad de ajustarlos de conformidad con lo señalado en el inciso 2 del artículo 11 del Decreto 1949 de 2012:

“...Artículo 11. Revisión y Presentación

...Cuando el proyecto no cumpla con las metodologías, lineamientos y requisitos de viabilización a que se refiere el primer inciso del presente artículo, la Secretaría de Planeación de la respectiva entidad territorial, cuando le corresponda, lo devolverá por una sola vez, dentro los cinco (5) días hábiles siguientes al formulador para ajustarlo y presentarlo a la Secretaría de Planeación, señalándole los ajustes que el proyecto requiere...”

El formulador podrá ajustar y presentar nuevamente el proyecto a consideración de las secretarías de planeación dentro de los cinco días hábiles contados a partir de la devolución del proyecto.

Por otra parte, como se hizo mención, el acuerdo 13 de la comisión rectora establece los requisitos para la viabilización, aprobación y ejecución de proyectos. Mediante este acuerdo se definen los lineamientos para la presentación de estos y se especifican los diferentes criterios formales que se deben cumplir atendiendo a la fase en que se encuentren y el sector económico o social beneficiario del mismo,³ por lo que es indispensable que se cumplan en su integridad los requisitos para su formulación y presentación.

El Concepto de la Entidad Territorial frente la revisión efectuada al proyecto y su presentación a la respectiva secretaria técnica del OCAD:

Frente a este punto el parágrafo del artículo 12 del Decreto 1949 establece la posibilidad para que la secretaria de planeación de la Entidad territorial como instancia revisión pueda emitir concepto desde que recibe el proyecto, es así como el citado artículo establece:

“...Artículo 12. Revisión y Presentación

Parágrafo. *Cuando corresponda a la misma Secretaría de Planeación de una entidad territorial ejercer la revisión y presentación del proyecto a que se refiere el artículo 11 del presente decreto, y ser instancia de verificación del proyecto según lo dispuesto por el presente artículo, podrá emitir el concepto de verificación desde el momento en que recibe el proyecto y cumpla con los requisitos. (Subrayado fuera de texto)”*

² La MGA tiene un diseño estructurado en cuatro módulos (identificación, preparación, evaluación y programación) mediante los cuales se describe en su integridad el proyecto puesto a consideración de las entidades territoriales.

³ El acuerdo 13 tiene como campo de aplicación los proyectos de inversión formulados por las personas naturales o jurídicas, públicas o privadas y las comunidades étnicas minoritarias, susceptibles de ser financiados con los recursos del Fondo de Compensación Regional, del Fondo de Desarrollo Regional y de las asignaciones directas del Sistema General de Regalías.



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

De conformidad con la norma transcrita, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley 1530 de 2012 y el Acuerdo 013 de 2012, la secretaria de planeación podrá emitir concepto de verificación.

El presente concepto se emite dentro de los términos y con el alcance previsto en el artículo 28 de la Ley 1437 de 2012.

Cualquier inquietud adicional con gusto será atendida.

Cordialmente

FEDERICO NUÑEZ GARCIA
Jefe oficina Asesora Jurídica
Departamento Nacional de Planeación

Preparó: Christian Camilo Orjuela Galeano